



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : HECTOR H. HERNANDEZ y OTROS
RADICACIÓN : 1997-15181

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la Dra. Emilse Fernández, allega el Certificado de Tradición actualizado del bien inmueble con Matrícula No.370-313422, y ante lo solicitado previamente mediante memorial, el Juzgado, RESUELVE:

1. Advertir el despacho que, si bien es cierto que el Juzgado 10 Civil Circuito de Cali, informó al despacho que dejaba a nuestra disposición el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-313422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (documento No.8), dando cumplimiento a la medida de embargo solicitada por este despacho, también lo es que a la fecha el oficio No.3371 del 20 de agosto del 2013, emitido por el Juzgado 10 Civil Circuito, no ha sido registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por lo que a la fecha no registra medida que levantar por este despacho judicial, pues además de que se levantó el embargo acumulado dispuesto por este despacho en el proceso de la referencia, solo se encuentra vigente la medida de embargo del Juzgado 10 Civil Circuito de Cali (anotación 14).
2. De otro lado, revisado nuevamente el expediente, observa el despacho que la Dra. Emilse Fernández Muelas, no obra como apoderada judicial dentro del proceso, por lo tanto, para seguir actuando dentro del mismo, deberá allegar el poder que la acredita como apodera judicial del señor Héctor Hernández, tal y como lo manifiesta en su escrito.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 18 DE MAYO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 82 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario